



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0087-2021-AGADMCH
Administración 2019-2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI DEL AÑO 2021.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 280 prescribe: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 34 reseña: "(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 115 determina: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "(...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora".

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: " Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos



descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

Que, el Artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD prescribe: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”

Que, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD señala: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD determina “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, mediante oficio N° JF-GADMCH-0152-2021 del 18 de marzo de 2021 suscrito por la Ing. María Cruz, Jefa Financiera, en la parte pertinente señala: “(...) por necesidad institucional y salvo su mejor criterio, solicito de la manera más comedida se sirva autorizar la reforma presupuestaria mediante Traspasos de Crédito, en base al inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...)”

En atención a sumilla inserta de la Máxima Autoridad en el documento “Jurídico elaborar resolución”

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la Modificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi del año 2021, desde: las partidas presupuestarias N°: 8.4.01.03.01; denominación: Mobiliario; reducción: USD 1.000,00; partida presupuestaria N° 8.4.01.04.01; denominación: Maquinaria y equipo; reducción: USD 5.000,00; partida presupuestaria N° 8.4.01.07.01; denominación: Equipos, sistemas y paquetes informáticos; reducción: USD 1.000,00; Función: 4.1.5; subprograma: 1.- Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; hasta la partida presupuestaria: 7.3.02.04; denominación: Edición, Impresión,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



Reproducción y Publicaciones; por el valor de USD 7.000,00; función: 4.1.5; Subprograma: 1.- Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2.- Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese, cúmplase y ejecútense.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 24 días del mes de marzo de 2021.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Sindico:.....